



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.931

Radicación: 2020-00009-00

En virtud a que la solicitud de la señora Luz Dary Ospina Escobar reúne los requisitos de los artículos 151 y siguientes del CGP, se procede a conceder el amparo de pobreza para el proceso de restitución de tenencia que pretende iniciar.

Igualmente se advierte a la solicitante del amparo que en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

Primero: DESIGNAR al Doctor DIEGO HERNAN LOPEZ HERRERA para que represente a la señora LUZ DARY OSPINA ESCOBAR en el proceso de RESTITUCION DE TENENCIA que pretende iniciar.

Segundo: NOTIFIQUESE al nombrado de la designación en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o el rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASE a la solicitante lo establecido en la parte considerativa de presente auto.

Quinto: EXPÍDANSE las copias en el momento oportuno, a costa del interesado.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4c154c6a01df01be3002026de000d5217d920bda450ad05f803eb5c7e50e49

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 01/10/2020 12:03:58 p.m.